

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN B**

Bogotá, D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS
Radicación: No. 25000-23-41-000-2020-00521-00
Demandante: DIANA PAOLA VARGAS HUERTAS
Demandado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Referencia: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Visto el informe secretarial allegado por la Secretaría de la Sección Primera de esta Corporación, el Despacho observa lo siguiente:

- 1) Mediante escrito presentado en la Oficina de Administración y Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, la señora Diana Paola Vargas Huertas demanda en ejercicio de la acción de cumplimiento al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.
- 2) Efectuado el reparto le correspondió al Juzgado 56 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., que por auto del 13 de agosto de 2020 ordenó remitir por competencia el asunto de la referencia a esta Corporación.
- 3) Remitido el expediente a esta Sección de la Corporación, según el acta individual de reparto le correspondió asumir el conocimiento de la acción ejercida al Magistrado Ponente.

Así las cosas, se avocará el conocimiento de la acción de la referencia, y por reunir los requisitos legales, **admítese** la presente acción de cumplimiento interpuesta por la señora Diana Paola Vargas Huertas contra el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, por el incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. CNSC-20192120109485 del 21-10-2019 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

En consecuencia, **dispónese:**

1º) Notifíquese personalmente esta providencia al Director del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, o a quien haga sus veces, haciéndosele entrega de copia de la demanda y de los respectivos anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

2º) Adviértasele al citado funcionario que, según lo previsto en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 393 de 1997, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, podrá hacerse parte en el proceso y allegar pruebas o solicitar su práctica de los elementos probatorios que consideren pertinentes. Del mismo modo, **hágasele** saber que la decisión que corresponda adoptar dentro del asunto propuesto será proferida en el término de veinte (20) días.

3º) Con el valor que en derecho corresponda, **ténganse** como pruebas los documentos allegados con la demanda.

4º) Por Secretaría, **comuníquese** esta decisión a la parte demandante en la dirección de correo electrónico que aparece en el escrito de demanda.

5º) Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, **regrese** el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS
Magistrado